



JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 430 /2020

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 363/2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS.-----

1 / 3

Asunción, 30 de junio de 2020

VISTO: *La nota presentada por la Dirección de Recursos Humanos a través de la cual se solicita la ampliación de la vigencia de la Resolución DGAF/Presidencia N° 363/2020 “Por la cual se aprueba el procedimiento para la reanudación de actividades en la Justicia Electoral en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus” y;*-----

CONSIDERANDO: *Que el artículo 4°, inciso 3) de la Ley N° 635/95 “Que reglamenta la Justicia Electoral”, expresa: “El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma”.-----*

Que por Resolución TSJE N° 66 de fecha 18 de septiembre de 2019, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.-----

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia de Coronavirus o COVID-19, el Gobierno Nacional estableció medidas de aislamiento preventivo general por razones sanitarias, ante el riesgo de propagación del virus.-----

Que a los efectos de retomar las actividades presenciales en todas las sedes de la Justicia Electoral, por Resolución DGAF/Presidencia N° 363/2020 fue aprobado el procedimiento para la reanudación de actividades en forma parcial y gradual, a los efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones sanitarias referentes al distanciamiento social y evitar la aglomeración de personas.-----

Que resulta pertinente ampliar la vigencia de las medidas preventivas para la reanudación de actividades dispuestas por Resolución DGAF/Presidencia N° 363/2020, en concordancia con las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de resguardar la salud de los funcionarios y usuarios de los servicios proveídos por la Institución en todas sus sedes a nivel país.-----

**JUSTICIA ELECTORAL**

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 430 /2020

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 363/2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS.-----

2 / 3

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales; -----

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**RESUELVE:**

- Art. 1°** **AMPLIAR** la vigencia de las medidas preventivas dispuestas por Resolución DGAF/Presidencia N° 363/2020, hasta el 31 de julio de 2020, pudiendo ampliarse conforme a las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-----
- Art. 2°** **ESTABLECER** que durante la vigencia de la presente Resolución los responsables de cada dependencia elaborarán los turnos de trabajo rotativos, de manera a evitar la aglomeración de personas y dispondrán los mecanismos de registro de asistencia, previendo el funcionamiento con la cantidad mínima requerida, debiendo adoptar las medidas de seguridad e higiene necesarias para el cuidado de los funcionarios a su cargo, a través de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los equipos de trabajo deberán ser estables y conformados con la cantidad mínima necesaria de funcionarios, ya que en caso de posibles contagios se reemplazarán a los equipos sin cerrar las oficinas. No se admitirán cambios una vez conformados los equipos. Dicha organización deberá ser remitida a la Dirección de Recursos Humanos, a través de los formularios aprobados por Resolución DGAF/Presidencia N° 363/2020, y la misma podrá realizar verificaciones in situ o a través de las cámaras de seguridad.-----
- Art. 3°** **EXCEPTUAR** a los funcionarios mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con patologías de base y discapacidad comprobadas de la obligación de prestar servicios en forma presencial. Los funcionarios que no asistan a la Justicia Electoral deberán permanecer en sus casas y no se encuentran exonerados de la obligación de prestar servicios, por lo que podrán hacerlo a distancia cuando así lo disponga su superior jerárquico y en las asignaciones que éste decida. En caso de incumplimiento de las órdenes señaladas, los mismos serán pasibles de la aplicación de medidas disciplinarias acorde con la reglamentación vigente.-----

**JUSTICIA ELECTORAL**

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 430 /2020

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA N° 363/2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS.-----

3 / 3

Art. 4° RESPONSABILIZAR a los superiores jerárquicos de cada dependencia de cumplir con las medidas preventivas adoptadas en la presente Resolución e instar a los mismos a utilizar herramientas tecnológicas para realizar trabajos a distancia.-----

Art. 5° EXHORTAR a los funcionarios que los días que no realizan actividad presencial deben permanecer en sus hogares tomando las precauciones necesarias para mitigar el riesgo de expansión del covid-19 y prestar la mayor colaboración a los efectos de dar cumplimiento efectivo a las normativas vigentes. En caso de tomar conocimiento por cualquier medio fehaciente del incumplimiento de dicha medida se tomarán las acciones administrativas pertinentes, sin perjuicio de comunicar al Ministerio Público para la aplicación de las sanciones correspondientes.-----

Art. 6° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



FIRMADO: JAIME JOSE BESTARD, Presidente
LUIS F. CABRERA, Secretario General